

Que habiéndose destituido por la mayoría el actual Sr. D. Ignacio Loper Oryuela que por espacio de once años a contar desde mil ochocientos cuarenta y tres a mil ochocientos cincuenta y cuatro, vino desempeñando este cargo a satisfacción de cuantas corporaciones se sucedieron en este periodo, y que fue removido como consecuencia precisa del cambio político verificada en dho año cincuenta y cuatro; y en vista de lo expuesto, acordó la mayoría, ya referida, la reposición de Sr. D. Ignacio Loper Oryuela, de D. Ignacio Loper Oryuela.

Por el Regidor D. Pedro Lillo, se dijo: Que como acababan de oír los tres concejales, el Sr. D. Ignacio Loper Oryuela no puede ser removido por la corporación, sino en virtud de expediente que se forme en que se hagan constar los motivos de su remoción, y de ello se dará parte al Sr. Gobernador, para si considera haber mérito, lo decretare, y se hubiere estas formalidades, yo creo que no, y muchos más, oponiéndose a lo terminantemente resuelto por el Sr. M. la

